



*Mirandiz Esther Acuña Castellar*

ABOGADA

Carrera 18 No. 24-31

Cel: 316 635 1145-3043298164 e-mail: mirandizac@gmail.com

Barranquilla – Atlántico

Señor

**JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD-ATLANTICO**

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO  
DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA W&A  
DDO: LEZ CABALLERO ROBLES  
RAD: 087584189001-2020-390

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO ADMISION DE LA DEMANDA Y/O MANDAMIENTO DE PAGO.**

**MIRANDIZ ESTHER ACUÑA CASTELLAR**, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, abogada titulada e identificada con la cedula de ciudadanía numero 22.440.724 expedida en Barranquilla, abogada en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional número 53.529 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial del señor **LEZ JAVIER CABALLERO ROBLES**, también mayor de edad e identificado con la C.C. No. 1.143.451.469 de Barranquilla, en su condición de demandado dentro del proceso de la referencia, y estando dentro del término legal para ello, comedidamente interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO** emitido por su Despacho, fundado en la omisión de los requisitos que el título valor debe contener y por el factor de territorialidad y demás, de conformidad con las siguientes.

#### PETICIONES

Solicito a usted:

**Primero:** Revocar las providencias, emitidas por su Despacho, a través de la cual profirió mandamiento de pago y ordenó decretar medidas cautelares en contra de mi representado, por haberse omitido los requisitos que el título debe contener para que preste mérito ejecutivo, factor territorialidad y demás.

**Segundo:** Como consecuencia, dar por terminado el proceso.

**Tercero:** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre el salario y demás emolumentos del ejecutado, librando los respectivos oficio de desembargo.

**Cuarto:** Condenar en costas a la contraparte.

**Quinto:** Condenar en perjuicios a la parte ejecutante.

#### HECHOS

1. La entidad demandante impetró ante su despacho demanda ejecutiva de mínima cuantía, en contra de mi mandante.
2. Mi mandante manifiesta que nunca ha firmado en favor de la entidad demandante ni en favor del señor **JAIRO OROZCO JIMENEZ** ningún tipo de título valor (letra de cambio), que ni siquiera los conoce ni sabe quienes son.



*Mirandiz Esther Acuña Castellar*

ABOGADA

Carrera 18 No. 24-31

Cel: 3043298164 316 635 1145 e-mail: mirandizac@gmail.com

Barranquilla – Atlántico

3. Su Despacho ordenó la práctica de medidas cautelares y dictó mandamiento ejecutivo contra mi defendido la suscrita desconoce la fecha de los anteriores autos puesto que hasta la fecha no hemos sido notificados de los mismos.
4. Mi mandante **LEZ JAVIER CABALLERO ROBLES**, me manifestó que él solo le firmó un titulo valor (letra de cambio) en favor del señor **JOEL CARLOS DE AVILA PEREZ**, ya que éste señor le prestó a mi mandante en Junio de 2018 la suma de **UN MILLON DE PESOS M.L. (\$1.000.000)**, dineros que él ha hecho abonos y que hasta la fecha no adeuda ni capital ni intereses a este señor, **a pesar de haberle cancelado un 20% en intereses, siendo esto usura.** De conformidad con las pruebas testimoniales que solicitaré a este Despacho Judicial.
5. **El titulo valor no llena los requisitos formales, de conformidad con el art. 442 del C.G.P. es decir que esta no es una obligación clara, expresa y exigible.**
6. Por la ausencia del mencionado requisito, no podía utilizarse el titulo valor como base de recaudo judicial, situación que afecta el mandamiento de pago librando contra mi mandante.
7. Manda el inciso 2° del artículo 497 del Código de Procedimiento Civil (artículo 430 del Código General del Proceso) que los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán controvertirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento de pago, el cual estoy impetrando para que su Despacho revoque el mandamiento ejecutivo y profiera consecuentemente las decisiones a que hubiere lugar.
8. Tanto el demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA W&A**, identificada con el Nit No. 901.333.209-1 representada legalmente por el **SR. ANDRES ULICES LOPEZ POLO**, el apoderado judicial de la misma y el señor **JAIRO OROZCO JIMENEZ**, están haciendo que este despacho incurra en un error procesal gravoso.

## DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los arts. 497 del Código de Procedimiento Civil (artículo 430 del Código General del Proceso) y 709 del Código de Comercio.

## EXCEPCIONES:

### I. FALTA DE COMPETENCIA DEL JUEZ POR FACTOR TERRITORIAL:

Señor Juez, invoco esta excepción fundamentándome en el hecho que este Digno despacho, no es competente para conocer de este proceso teniendo en cuenta que mi mandante reside en la ciudad de Barranquilla, y la parte demandante quienes son desconocidos para mi poderdante también reside en la ciudad de Barranquilla, lo que ocasiona que este despacho sea incompetente por territorialidad para conocer de esta demanda. Lo anterior de conformidad con el Art. 28 del C.G.P. numeral tercero que la letra se expresa así: **“3. En los procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos es también competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones. La estipulación de domicilio contractual para efectos judiciales se tendrá por no escrita”**: POR LO QUE SOLICITO AL SEÑOR JUEZ DECLARAR PROBADA ESTA EXCEPCION.

### II. EXCEPCION DE LEGITIMACION DE LA CAUSA POR ACTIVA:

Señor Juez. Invoco esta excepción fundamentándome en el hecho de que mi mandante no ha suscrito ni firmado en favor de la entidad demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA**



*Mirandiz Esther Acuña Castellar*

ABOGADA

Carrera 18 No. 24-31

Cel: 3043298164 316 635 1145 e-mail: mirandizac@gmail.com

Barranquilla – Atlántico

---

**W&A**, identificada con el Nit No. 901.333.209-1 representada legalmente por el **SR. ANDRES ULICES LOPEZ POLO**, ni en favor del señor **JAIRO OROZCO JIMENEZ** título valor (letra de cambio) objeto de recaudo ejecutivo de esta demanda. **POR LO QUE SOLICITO AL SEÑOR JUEZ DECLARAR PROBADA ESTA EXCEPCION.**

**iii. EXCEPCION DE COBRO DE LO NO DEBIDO E INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION:**

Señor Juez. Invoco esta excepción fundamentándome en el hecho de que mi mandante no ha suscrito ni firmado en favor de la entidad demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA W&A**, identificada con el Nit No. 901.333.209-1 representada legalmente por el **SR. ANDRES ULICES LOPEZ POLO**, ni en favor del señor **JAIRO OROZCO JIMENEZ** título valor (letra de cambio) objeto de recaudo ejecutivo de esta demanda. **POR LO QUE SOLICITO AL SEÑOR JUEZ DECLARAR PROBADA ESTA EXCEPCION.**

**PRUEBAS**

**TESTIMONIALES:**

Solicito muy respetuosamente al señor Juez, se sirva citar y hacer comparecer a las siguientes personas para que depongan los hechos que le conste de la presente demanda:

- **YELEINA PATRICIA DE AVILA RAMIREZ**, mayor de edad e identificada con la c.c. No. 1.140.833.542, quien puede ser notificada en la Carrera 13A No. 14A-50 Barrio La Chinita de la ciudad de Barranquilla. Email. [yeleinadeavila@hotmail.com](mailto:yeleinadeavila@hotmail.com) Cel. 3003348112
- **YAMEL ROBLES ROJAS** mayor de edad e identificada con la c.c. No. 32.765.916 de Barranquilla, quien puede ser notificada en la Carrera 10 No. 27-15 Barrio Las Nieves de la ciudad de Barranquilla. Cel. 3014642287 manifestamos bajo la gravedad de juramento que la señora antes mencionada no tiene correo electrónico.

**INTERROGATORIO DE PARTE:**

Solicito muy respetuosamente al señor Juez, se sirva citar citar y hacer comparecer a las siguientes personas para que depongan los hechos que le conste de la presente demanda:

- **ANDRES ULICES LOPEZ POLO**, mayor de edad e identificado con la c.c. No. 1.140.851.138 en su condición de representante legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA W&A**, quien puede ser notificado en la Carrera 43 No. 72-122 Oficina 601B en la ciudad de Barranquilla. Email. [Cooperativamultiactivawya@gmail.com](mailto:Cooperativamultiactivawya@gmail.com)
- **JOEL CARLOS DE AVILA PEREZ**, mayor de edad e identificado con la C.C. No. 72.266.170, quien puede ser notificado en la Cra. 29 No. 47-35 Cel. 3004333479. Manifiesto bajo la gravedad de juramento que desconozco el correo electrónico del interrogante.

**ANEXOS**

Me permito anexar poder a mi favor.



*Mirandiz Esther Acuña Castellar*

ABOGADA

Carrera 18 No. 24-31

Cel: 3043298164 316 635 1145 e-mail: [mirandizac@gmail.com](mailto:mirandizac@gmail.com)

Barranquilla – Atlántico

---

### COMPETENCIA

Es Usted competente, Señor Juez, para conocer del presente recurso, por encontrarse bajo su trámite el proceso principal.

### NOTIFICACIONES

- La parte demandante y su apoderado en la dirección que aparece en la demanda principal.
- Mi poderdante y el suscrito recibiremos notificaciones en la Carrera 18 No. 24-31 Barrio Las Nieves de la ciudad de Barranquilla, email: [mirandizac@gmail.com](mailto:mirandizac@gmail.com) Cel. 3043298164.

Del Señor Juez, atentamente.

**MIRANDIZ ESTHER ACUÑA CASTELLAR**  
C.C. No. 22.440.724 B/quilla  
T.P. No. 53.529 C.S.J.